RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la mancomunidad del río Alcarrache. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ALCONCHEL	11-12-1996	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. 2.ª FASE».
Término municipal: ALCONCHEL.

PROPIETARIOS:

PEDRO GIL GIL
RAMIRO PINTO GRACIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error material en la orden de 29 de octubre 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistente en la aparición por duplicidad de los Ayuntamientos de Aceuchal, Peraleda de la Mata y Villar de Rey, tanto en el Anexo I de Entidades Públicas y Privadas a las que se les conceden Ayudas como en el Anexo II de Entidades solicitantes a las que se les deniega dichas ayudas, orden que fue publicada en el DOE núm. 130, de 9-11-96, se procede a su oportuna rectificación.

- En la página 5457, Anexo II, en la línea cuarenta y siete:
 donde dice: «Ayto. de Aceuchal»
 debe suprimirse toda la línea.

- En la página 5459, Anexo II,
 en la línea diez:
 donde dice: «Ayto. de Peraleda de la Mata»
 debe suprimirse toda la línea.

 en la línea cuarenta y tres:
 donde dice: «Ayto. de Villar del Rey»
 debe suprimirse toda la línea.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se crea la biblioteca pública municipal de Nuñomoral.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural, se ha atendido la solicitud del Ayuntamiento de Nuñomoral, de creación en sus términos de Biblioteca Pública Municipal, y tramitado el expediente respectivo.

Asimismo se ha instrumentado Convenio entre el Ayuntamiento de Nuñomoral y la Consejería de Cultura y Patrimonio en el que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al